

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS
ACCIONES FORMULADAS EN EL APLICATIVO SIGME
A NOVIEMBRE DE 2016**

Bogotá, D.C., 22 de Diciembre de 2015

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTE	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO	4
6. METODOLOGIA	4
6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO	4
6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL	5
6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	5
6.4. MEDICIÓN DE LAS ACCIONES FORMULADAS	6
6.5. CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	6
7. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO	7
7.1. ESTADO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	7
7.2. DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8
7.3. DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	9
7.4. GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	12
7.5. GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO	13
8. FIRMAS	14
9. ANEXO. CUADRO DE SEGUIMIENTO	15

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS ACCIONES FORMULADAS EN EL APLICATIVO SIGME

1. OBJETIVO

Hacer seguimiento al estado de las acciones de mejoramiento formuladas por las áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía en el aplicativo SIGME, con ocasión de las Oportunidades de Mejoramiento sugeridas por la Oficina de Control Interno en las auditorías de gestión independiente.

2. ALCANCE

El seguimiento se centró en la verificación del cumplimiento de las acciones de mejoramiento formuladas por las áreas organizacionales en el Plan de Mejoramiento por Procesos en el aplicativo SIGME, a 30 de noviembre de 2016, determinando el estado actual de la meta, efectividad de las acciones formuladas y el cierre de la observación, de las siguientes dependencias:

- Dirección de Energía Eléctrica.
- Dirección de Minería Empresarial.
- Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano.
- Grupo de Gestión Documental.

3. CLIENTE

El cliente del seguimiento es el Despacho del Ministro, la Alta Dirección, la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, y las dependencias responsables del cumplimiento de las acciones.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó el seguimiento, y Luisa Fernanda Berrocal Negrete, como Auditora Interna de la misma Oficina, quien la hizo.

5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Decreto 943 de 2014. "Por el cual se actualiza Modelo Estándar de Control Interno – MECI-“.
- Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, versión 07 del 14 de marzo de 2014.
- Acciones Formuladas por las áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía, en el aplicativo SIGME.
- Información reportada por las áreas organizacionales del Ministerio responsables de la ejecución de las acciones de mejoramiento.
- Programa Anual de Auditoría Interna de Gestión Independiente, vigencia 2016.

6. METODOLOGIA

6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

La Oficina de Control Interno identificó el riesgo inherente de la variable analizada, con base en el criterio normativo, para establecer la materialización.

Riesgo: Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan.

El criterio aplicado en el seguimiento, para determinar el estado de la meta formulada y la materialización del riesgo, correspondió al siguiente esquema.

ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO “Que no se cumpla la meta en las condiciones predefinidas en el Plan”
CUMPLIDA	BAJO	NO
CUMPLIDA PARCIALMENTE	MEDIANO	SI
PENDIENTE	ALTO	SI
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]	NINGUNO	NO

[1] La realización de la meta es posterior a la fecha de corte del seguimiento

BAJO: Se asignará esta calificación, cuando la meta se haya cumplido de manera total. *No presenta Materialización del Riesgo*, respecto del cumplimiento de la meta en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color **Verde**]

MEDIANO: Se asignará esta calificación, cuando la meta no se haya cumplido de manera total, la fecha de finalización esté vencida y el porcentaje de ejecución de la misma, se encuentre con un avance igual o superior al 50%. *Presenta Materialización*

del Riesgo, respecto del cumplimiento de la meta en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color **Amarillo**]

ALTO: Se asignará esta calificación, cuando la meta no se haya cumplido de manera total, la fecha de finalización esté vencida y el porcentaje de ejecución de la misma, se encuentre con un avance inferior al 50%. *Presenta Materialización del Riesgo*, respecto del cumplimiento de la meta en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color **Rojo**]

NINGUNO: Se asignará esta calificación, cuando la fecha de finalización de la meta no se haya vencido. *No presenta Materialización del Riesgo*, respecto del cumplimiento de la meta en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento. [Se identifica con el color **Blanco**]

6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

La Oficina de Control Interno determinó cual debe ser el control aplicable por parte del responsable, para prevenir la materialización del riesgo.

Control: Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de la meta formulada.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* del control de la variable analizada, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye a prevenir la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye a prevenir la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica o es inapropiado.

6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

La Oficina de Control Interno estableció cual debe ser la gestión a realizar por el responsable de ejecutar la variable analizada, con el fin de calificarla.

Gestión: Ejecutar la meta en las condiciones predefinidas en el Plan.

El criterio aplicado para determina la *Efectividad* de la gestión ejecutada, respecto de la variable analizada, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados¹, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4. MEDICIÓN DE LAS ACCIONES FORMULADAS

El criterio aplicado para determinar la *Eficacia* de las acciones formuladas, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Acción Eficaz: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, subsana la causa que originó la desviación encontrada y es poco probable que se vuelva a presentar la situación.

Acción Ineficaz: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, no subsana la causa que originó la desviación encontrada y es probable que se vuelva a presentar la situación.

El análisis de la eficacia de las acciones formuladas, procede una vez se encuentren cumplidas todas las metas que la conforman.

En caso que las acciones de mejoramiento ejecutadas no hayan sido *Eficaces*, se solicitará al responsable formular una nueva “*Acción Correctiva*”, que elimine la causa que originó la desviación.

6.5. CIERRE DE LA OBSERVACIÓN

El criterio aplicado para determinar el *Cierre* de la observación, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, fue *Eficaz*.

No Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada, fue *Ineficaz*.

¹ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

El análisis de cierre de la observación, procede una vez se determine la eficacia de las acciones formuladas.

Una vez se *Cierre* la observación, la Oficina de Control Interno informará a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, para lo pertinente.

7. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno hizo el seguimiento a los Planes de Mejoramiento formulados en el aplicativo SIGME, teniendo en cuenta los que se encontraban en estado "Abierto". Se estableció el estado actual de las metas descritas, la efectividad de las acciones formuladas y el cierre de la observación. En el caso que se haya solicitado el cierre efectivo de la observación en SIGME, se determinó la eficacia de las acciones en el aplicativo.

7.1. ESTADO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta la gestión realizada por los responsables de ejecutar las metas formuladas de las 4 dependencias objeto de análisis, la Oficina de Control Interno estableció que el Plan de Mejoramiento por Procesos, se encuentra ejecutado en un **43,2%** a 30 de noviembre 2016, es decir, que de las 44 metas se han cumplido 19, como se muestra en los siguientes cuadros.

ESTADO DE LAS METAS	NIVEL DE RIESGO	METAS	%
CUMPLIDA	BAJO	19	43,2%
CUMPLIDA PARCIALMENTE	MEDIO	1	2,3%
PENDIENTE	ALTO	5	11,4%
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]	NINGUNO	19	43,2%
TOTAL		44	100%

[1] La realización de la meta es posterior a la fecha de corte del seguimiento

ÁREA ORGANIZACIONAL	CUMPLIDA	CUMPLIDA PARCIALMENTE	PENDIENTE	REALIZACION POSTERIOR
Dirección de Energía Eléctrica	10	4	1	5
Dirección de Minería Empresarial	18	7	1	3
Grupo de Gestión Documental	8		1	7
Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano	8	8		
TOTAL	44	19	1	5

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

7.2. DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La Dirección de Energía Eléctrica, respecto de los planes de mejoramiento PM-15-00007, PM-15-00071 y PM-16-00029, presenta la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA META	ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO	EFICACIA	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN Ef SIGME
PM-15-00007	Revisar los documentos del Contrato EJ-02-2010, a fin de adjuntar todos los documentos que hacen parte integral del mencionado contrato y que están debidamente estipulados en la cláusula vigésima, así: [1] Las actas Nos. 09, 13 y 01 del comité de Estabilidad Jurídica correspondiente a las sesiones del 23 de julio, 25 de septiembre de 2009 y del 29 de enero de 2010, voto emitido por el MME (correo del 7 de septiembre de 2009). [2] En cuanto no resulten contrarias al texto, adjuntar la solicitud presentada por el inversionista al Ministerio de Comercio, Industria y turismo de fecha 9 de febrero de 2009, al igual que las adiciones allegadas por el Inversionista con posterioridad a la solicitud inicial.	Elaborar oficio al Ministerio de Comercio Industria y Turismo solicitando copia de los soportes del contrato.	PENDIENTE	ALTO			
	Adelantar el proceso de liquidación del contrato de conformidad con lo estipulado en el mismo GSA-024-2005.	Acta de Liquidación y/o verificación.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	SI
PM-15-00071	Revisar el procedimiento para la administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico e incluir de conformidad con el Artículo 16, literal 15, del Decreto 381 de febrero de 2012, a incluir las herramientas y/o mecanismos que permitan realizar un proceso de seguimiento a la ejecución de los recursos del sector eléctrico.	Procedimiento de FSSRI actualizado con las actividades de seguimiento claramente definidas.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	NO
	Remitir a la alta dirección el análisis de cargas de trabajo que sustenta la necesidad de asignar personal, para lograr una distribución y asignación de actividades eficientes y efectivas.	Soportar ante la alta dirección del Ministerio las reiteradas solicitudes de incrementar el personal de la Dirección.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	NO
	Revisar que los archivos producto de su gestión que adelantan los servidores públicos y contratistas de esa Dirección, se encuentren guardados en el disco C: carpeta Información Institucional, con el fin de que esta se encuentre respaldada y pueda ser recuperada cuando sea necesario. Para lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica puede solicitar acompañamiento al Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación.	Asegurar que la información registrada en todos los computadores de la Dirección tenga back up de acuerdo al Procedimiento Gestión de la Seguridad Informática del Ministerio.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	NO
PM-16-00029	Numeral 7.1.2 El Grupo de Apoyo Técnico del CAFAER debe ser integrado de conformidad con la Resolución 18 0018 de 2009 de manera que se dé cumplimiento a todas las funciones establecidas en el artículo 2.2.3.3.1.5 del Decreto 1073 de 2015.	Expedir acto administrativo para el nombramiento de los funcionarios que conformaran el grupo por parte de la Dirección de Energía Eléctrica y requerimiento a la UPME para la designación del funcionario que debe ser parte del grupo técnico por parte de esa entidad.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
	Numeral 7.2 La Dirección de Energía Eléctrica debe actualizar los documentos publicados en el aplicativo SIGME, de tal manera que los datos de identificación del "Procedimiento Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)" coincidan con lo registrado en la caracterización del proceso "Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial".	Actualizar la caracterización.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA META	ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO	EFICACIA	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN EN SIGME
PM-16-00029	Numeral 7.1.3.6 La Dirección de Energía Eléctrica debe acelerar las gestiones tendientes a liquidar los convenios eléctricos dentro de los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011.	Suscribir las actas de verificación y o liquidación de los convenio y/o contratos eléctricos.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
	Numeral 7.1.3.5 La Dirección de Energía Eléctrica debe acelerar las gestiones tendientes a liquidar los convenios eléctricos dentro de los términos de liquidación establecidos en los mismos y así mismo dar cumplimiento al artículo 16 del Decreto 381 de 2012.	Suscribir las actas de liquidación dentro del termino contractual y/o gestionar las acciones necesarias que me aseguren llegar a la liquidación.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
	Numeral 7.1.3.4 La Dirección de Energía Eléctrica debe dar cumplimiento al "Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)" y al Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, haciendo trimestralmente los informes de seguimiento y supervisión a los convenios, teniendo en cuenta los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.	Hacer los informes trimestrales de seguimiento y supervisión que incluya los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			

Observación OCI: Se establece la eficacia de las acciones de mejoramiento correspondientes a cuatro hallazgos y se hace el cierre de las respectivas observaciones. Sin embargo, sólo se hace el cierre total en SIGME de una de las acciones, toda vez que el aplicativo no permite hacerlo si el responsable del proceso no lo solicita.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Energía debe solicitar a través del SIGME el cierre de las acciones de mejoramiento que en este seguimiento han sido establecidas como eficaces por la Oficina de Control Interno, con el fin de hacer el cierre efectivo en el aplicativo.

7.3. DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL

La Dirección de Minería Empresarial, respecto de los planes de mejoramiento PM-15-00014, PM-16-00001, PM-16-00002 y PM-16-00003, presenta la siguiente situación en relación con el "Estado de la Meta", la "Efectividad de la Acción de Mejoramiento" y el "Cierre de la Observación".

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA META	ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO	EFICACIA	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN EN SIGME
PM-15-00014	El Ministro de Minas y Energía y el Viceministro de Minas, deben considerar el análisis efectuado por la Dirección de Minería Empresarial a las funciones asignadas en artículo 12 del Decreto 381 de 2012 y artículo 4 del Decreto 1617 de 2013, toda vez que algunas deben ser ajustadas, modificadas, fusionadas o suprimidas, e incluir otra que no se encuentra descrita en la normatividad vigente y que efectivamente desarrolla, de manera que sus actuaciones se encuentren debidamente descritas en el norma.	Reiterar la solicitud de modificación de los Decretos donde se asignan las funciones a la Dirección de Minería Empresarial.	CUMPLIDA	BAJO	NO	NO	El estado del plan de mejoramiento en el aplicativo SIGME es cerrado dado a que se reformuló la acción de mejora la cual se encuentra PENDIENTE
PM-16-00001	La Oficina de Planeación, en su calidad de Administradora del Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Minas y Energía, debe gestionar las acciones técnicas correspondientes en la Página Web, de manera que los Mapas de Riesgos de los Procesos Formulación, Ejecución y Seguimiento de la Dirección de Minería Empresarial, permita al ciudadano o al interesado que los consulta ser guardados en algún tipo de formato, de manera que se pueda dar cumplimiento a dispuesto en el Componente 4. Seguridad y Privacidad de la Información, artículo 5 del Decreto 2573 de 2014 y en el Artículo 7 de la Ley 1712 de 2014. Lo anterior, con el fin de cumplir con el principio de calidad de la información en cuanto a ofrecer al ciudadano información completa, reutilizable y de estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella.	Solicitar a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional la publicación de la información del Sistema de Gestión de la Calidad.	CUMPLIDA PARCIALMENTE	MEDIO	NO	NO	NO
PM-16-00001	La Dirección de Minería Empresarial, con el fin de atender lo establecido en la Ley 1712 de 2014, debe iniciar las gestiones pertinentes para la publicación de toda la información producida y gestionada, en consonancia con los principios de transparencia, publicidad, facilitación, celeridad, calidad y divulgación proactiva de la información. En tal sentido, se recomienda identificar los productos que se derivan de la ejecución de:  Metas del Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno – SISMEG.  Plan Operativo o de Gestión.  Contratos y Convenios.  Procesos, Procedimientos e Indicadores.	Relación de los productos de la Dirección de Minería Empresarial publicados en la página web del Ministerio.	PENDIENTE	ALTO	NO	NO	NO
PM-16-00001	La Oficina Asesora Jurídica debe estudiar, analizar y determinar, si los Decreto 381 de 2012 y Decreto 1617 de 2013, presenta duplicidad y/o confusión de funciones respecto de las Dirección de Minería Empresarial y la Dirección de Formalización Minera, recomendando al Ministro la solución a seguir frente a los resultados obtenidos. Dicho estudio es prioritario para las Direcciones en mención, por cuanto es necesario tener claras las responsabilidades, las competencias, de manera que eviten la materialización del riesgo de incumplimiento, conflicto de competencia, actuaciones viciadas y descoordinación de las actuaciones públicas. En igual sentido, la Oficina Asesora Jurídica, debe determinar si es pertinente incluir la función "Establecer la valoración de las reservas de los minerales que se producen en el territorio nacional" a cargo de la Dirección de Minería Empresarial, con el fin de dar mayor precisión y claridad a la competencia, dentro de los actos administrativos que se llegaren a expedir. Lo anterior, teniendo en cuenta que la función "Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles", descrita en el literal 2 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, sobre la cual se sustenta la Resolución 9 0079 del 13 de febrero de 2013, no es una función que precise su accionar. Con base en los resultados del estudio y/o análisis que se realice, la Oficina Asesora Jurídica debe enviar su pronunciamiento a la Oficina de Control Interno, el 10 de noviembre de 2015.	Solicitar pronunciamiento a la Oficina Asesora Jurídica frente al tema.	PENDIENTE	ALTO	NO	NO	NO
PM-16-00001	Es pertinente hacer un estudio jurídico al artículo 4 del Decreto 1617 de 2013, en el conceputar respecto de la viabilidad jurídica, técnica, su aplicación y coherencia organizacional. De otro lado conceputar en vigencia de este Decreto ¿quién es el competente para hacerle seguimiento a las obligaciones derivadas de la fiscalización de los títulos mineros y conocimiento geológico del subsuelo, estando la función en delegación?	Solicitar pronunciamiento a la Oficina Asesora Jurídica frente al tema.	PENDIENTE	ALTO	NO	NO	NO
PM-16-00002	Es pertinente establecer un procedimiento interno para la proyección de actos administrativos de decisión o trámite, ya sean Decretos, Resoluciones o Circulares, que garanticen el cumplimiento normativo o viabilidad jurídica y la aplicación del Decreto No. 1609 del 10 de agosto de 2015. Por el cual se modifican la directrices generales de técnica normativa de que trata el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República.	Solicitar pronunciamiento a la Oficina Asesora Jurídica frente al tema.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	SI

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA META	ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO	EFICACIA	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN EN SIGME
PM-16-00002	Que el Grupo de Gestión Contractual en coordinación con el servidor público o el jefe del área encargada de la supervisión o seguimiento, publique la información de la ejecución de los convenios, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP conforme el marco legal aplicable, entre éste el Decreto 103 de 2015 artículos 7 y 8 y la circular interna 4 013 de 2015 expedida por la Secretaría General del MME.	Revisión del SIGEP del convenio o modificación que se derive de la Resolución 4 1361 de 2015, que corresponda se deba publicar.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00002	Publicar dentro de los términos establecidos toda la información de la gestión contractual respecto del Convenio 134 de 2012: resoluciones, estudios previos, CDP, acto de justificación, convenios, otrosíes, pólizas, liquidación, entre otros, a fin de dar cumplimiento a la ley 1712 de 2014, y a los Decretos 103 y 1082 de 2015.	Revisión del SIGEP del convenio o modificación que se derive de la Resolución 4 1361 de 2015, que corresponda se deba publicar.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00002	Se propone que en el informe semestral presentado por la SGC, se haga pronunciamiento expreso de las recomendaciones realizadas por parte del MME y a través este informe se dé a conocer el avance de los compromisos adquiridos en el transcurso del tiempo y que no han concluido.	Revisión del procedimiento de seguimiento a la función de Conocimiento y Cartografía del subsuelo colombiano en el SIGME.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00002	Dar cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio 134 de 2012, y emitir las directrices, lineamientos, circulares, comunicados, decretos reglamentarios, manuales técnicos o actos administrativos respecto de la función delegada.	Revisión del procedimiento de seguimiento a la función de Conocimiento y Cartografía del subsuelo colombiano en el SIGME.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00002	Es pertinente estudiar y analizar si la función de Conocimiento y Cartografía del Subsuelo Colombiano está habida de reglamentación, toda vez que ésta está contemplada en la Ley 1530 de 2012 pero es el Ministerio quien debe reglamentarla. Adicionalmente, no hay evidencia de reglamento posterior a la expedición de la norma que la consagra.	Solicitar concepto sobre la observación de la OCI relacionada con la función de Conocimiento y Cartografía del Subsuelo Colombiano.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00002	Se propone que en el informe semestral presentado por la SGC, se haga pronunciamiento expreso de las recomendaciones realizadas por parte del MME y a través este informe se dé a conocer el avance de los compromisos adquiridos en el transcurso del tiempo y que no han concluido.	Revisión del procedimiento de seguimiento a la función de Conocimiento y Cartografía del subsuelo colombiano en el SIGME.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00003	El Grupo de Gestión Contractual, debe publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, toda la información derivada de la ejecución del Contrato GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-151-2015, GGC-246-2015, GGC-247-2015, GGC-248-2015, GGC-249-2015, GGC-253-2015, GGC-265-2015, GGC-269-2015 de manera que permita el seguimiento y el control que corresponde y determinar su cumplimiento.	Revisarla información publicada en el SIGEP de los contratos GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-151-2015, GGC-246-2015, GGC-247-2015, GGC-248-2015, GGC-249-2015, GGC-253-2015, GGC-265-2015, GGC-269-2015 e informar al Grupo de Gestión Contractual sobre dicha revisión.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	SI
PM-16-00003	Es pertinente que la Dirección de Minería Empresarial considere ajustar el "Instructivo para la Consolidación de la Información de Valoración de Reservas Minera" EP-I-01, en el sentido de incluir algunos controles adicionales que minimicen el riesgo de incumplimiento normativo en el cálculo de las reservas mineras y su registro contable.	Realizar el ajuste del instructivo Consolidación de la Información de Valoración de Reservas Minera EP-I-01, en el SIGME.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	SI
PM-16-00003	La Dirección de Minería Empresarial, de conformidad con la acción de mejora formulada en el Plan de Mejoramiento por Procesos, PM-15-00013 2-Feb-2015 SIGME de Retirar la documentación de los contratos cuya supervisión estuvo a cargo de la DME durante el 2014 (Respecto del Contrato GGC 102 de 2014), debe realizar las gestiones tendientes a cumplir la meta establecida y documentar su cumplimiento.	Revisar y completar la información de las carpetas del contrato GGC-102-2014.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	SI
PM-16-00003	Las áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía deben identificar los procesos y procedimientos críticos, con el fin de proceder a su automatización haciendo uso de los medios electrónicos, e informar a la Secretaría General para su inclusión en el Plan de implementación de /as Estrategias de Gobierno en Línea, de manera que permita cumplir con los lineamientos dados por MINTIC y contribuya al uso eficiente y reducción del consumo de papel.	Informar a la Secretaría General lo requerimientos de la Dirección de Minería Empresarial frente a la automatización de procesos.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00003	La proyección efectuada por la Dirección de Minería Empresarial indica que el riesgo inherente de que no se ejecute la totalidad de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia anterior, se materializará a 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la metodología establecida, ubicándose en un nivel de riesgo Alto, permitiendo determinar que el control aplicado fue ineficiente y que la gestión fue No Efectiva, con base en la proyección del 7 8.47 o/o de ejecución.	Solicitar al Grupo de Servicios Administrativos realizar el trámite correspondiente o copia del acta de liquidación del contrato de tiquetes aéreos.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	SI
PM-16-00003	La Dirección de Minería Empresarial en coordinación con el Grupo documental deben realizar las acciones pertinentes para subsanar lo observado, tomando las medidas y controles internos pertinentes, de manera que el Sistema de correspondencia se constituya un verdadero instrumento de integridad, trazabilidad, transparencia, consulta y recuperación de la información pública que produce, y se un canal de comunicación efectivo.	Solicitar al Grupo de Gestión Documental la relación de oficios que no han sido cargadas las imágenes en el sistema de correspondencia.	CUMPLIDA	BAJO	NO	NO	NO

Observación OCI: Se establece la eficacia de las acciones de mejoramiento correspondiente a cinco hallazgos y se hace el cierre de las respectivas observaciones. Se hace el cierre total en SIGME de las cinco observaciones cerradas y se rechaza el cierre efectivo en el aplicativo de tres solicitudes.

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

7.4. GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

El Grupo de Gestión Documental, respecto de los planes de mejoramiento PM-15-00077, PM-16-00027, PM-16-00031, PM-16-00032, PM-16-00033, PM-16-00034, PM-16-00035 y PM-16-00036, presenta la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA META	ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO	EFICACIA	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN ET SIGME
PM-15-00077	Se establece que el aplicativo del Sistema de Correspondencia del Ministerio de Minas y Energía (P8), de conformidad con el diagnóstico efectuado por el Grupo de Administración Documental, no es un mecanismo efectivo de comunicación externa e interna, pues dicho aplicativo se aleja de los criterios de oportunidad, confiabilidad, trazabilidad e integridad con que se debe contar todo sistema de información y que impacta la gestión de los procesos de la entidad, incumpliendo la política de comunicaciones institucionales y lo descrito en el decreto 943 de 2014. Así mismo, la entidad no utiliza un sistema de gestión documental, que garantice la gestión y la administración de los registros y documentos electrónicos producidos por la gestión de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y evaluación. La actual aplicación de correspondencia, P8, es un simple Work Flow o sistema de flujo de trabajo para el escaneo de documentos, la cual no permite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 489 de 1998.	Mejoramiento del sistema de correspondencia.	PENDIENTE	ALTO			
PM-16-00027	Cumplir con el literal j) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y crear el registro de activos de información.	Publicación registro de activos de información.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00031	Se establece que cinco 5 funcionarios de ocho 8 que conforman el Grupo de Administración Documental, no tiene la información institucional actualizada en la carpeta X información institucional en el respectivo equipo, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1.2. Copias de Usuario Final, del Procedimiento Gestión de la Seguridad Informática. Lo anterior indica que el riesgo que los archivos de carácter institucional no queden guardados en la carpeta X información institucional en el equipo del funcionario competente en el equipo de cada uno de los integrantes del Grupo de Administración Documental a 9 de marzo de 2016 se materializó ubicándose en un nivel de riesgo Alto permitiendo determinar que el control establecido fue ineficiente y que la gestión fue no efectiva.	Carpeta institucional actualizada.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00032	La Administración debe publicar el Índice de Información Clasificada y Reservada del Ministerio de Minas y Energía, en la Sección Transparencia, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 20 de la Ley 1712 de 2014, consecuente con lo indicado en los Artículos 39 y 40 del Decreto 103 de 2015. Es de anotar, que el Índice de Información Clasificada y Reservada debe ser adoptado mediante acto administrativo, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto 103 de 2015.	Publicar el índice de información clasificada y reservada.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00033	El Grupo TIC y el Grupo de Administración Documental deben acelerar las gestiones tendientes a implementar las mejoras al aplicativo de correspondencia actual, teniendo en cuenta que inicialmente su entrada a producción estaba prevista para febrero de 2015, posteriormente para agosto de 2015 y ahora ha sido reprogramada para marzo de 2016, en coherencia con la fecha registrada en SIGME.	Informe del análisis de las mejoras presentadas.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00034	La administración debe contar con un sistema de gestión documental, de manera que el Ministerio de Minas y Energía disponga de una tecnología idónea y eficiente para el tratamiento y administración de todo tipo, producida y recibida, que permita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 489 de 1998.	Proyecto aprobado.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00035	Se determina que el Ministerio de Minas y Energía cuenta con el sistema de información de correspondencia para el registro de las comunicaciones entrantes y salientes, no obstante aún se encuentran imágenes sin escanear desde la vigencia 2012, de conformidad con los seguimientos realizados por la Oficina de control Interno. lo anterior indica que el riesgo inherente de Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos, se materializó al 19 de abril de 2016, ubicándose en un nivel de riesgo medio, permitiendo determinar que el control establecido fue ineficiente y que la gestión fue no efectiva.	Llevar a cabo las acciones que arroje la asesoría técnica.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			
PM-16-00036	El Grupo de Administración Documental solo recibió transferencias documentales primarias de Secretaría General y de la Dirección de Energía Eléctrica a mayo de 2016, de las demás áreas organizacionales no suministró evidencia de haber recibido dichas transferencias, en atención a la función 7 del artículo 11 de la Resolución 40129 de 2015, de Recibir las transferencias documentales primarias de todas las dependencias del Ministerio, de acuerdo con los procedimientos establecidos.	Cumplimiento del cronograma de transferencias documentales.	REALIZACIÓN POSTERIOR	NINGUNO			

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Observación OCI: El estado del Plan de Mejoramiento PM-15-00077 continua **PENDIENTE** desde la vigencia 2015, toda vez que el sistema de gestión documental no garantiza la gestión y la administración de los registros y documentos electrónicos producidos por la gestión de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y evaluación y, a la fecha de corte² del presente seguimiento, no se han hecho las mejoras al sistema de correspondencia.

7.5. GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

El Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano, respecto de los planes de mejoramiento PM-15-00073, PM-15-00032, PM-16-00017, PM-16-00023 y PM-16-00042, presenta la siguiente situación en relación con el “Estado de la Meta”, la “Efectividad de la Acción de Mejoramiento” y el “Cierre de la Observación”.

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA META	ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO	EFICACIA	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN	CIERRE DE LA OBSERVACIÓN EN SIGME
PM-15-00073	Con base en la información suministrada por el Grupo de Administración Documental, se establece que su dependencia no ha entregado algunas comunicaciones radicadas en el Sistema de Correspondencia para proceder a escanearlas, contribuyendo a la materialización del riesgo Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos del Proceso de Gestión Documental, entre Enero de 2012 y Mayo de 2015.	Llevar el control de entrega de documentos con el fin de establecer fecha, destinatario, remitente, número de radicado y hora de entrega.	CUMPLIDA	BAJO	NO		Cerrado por Gina Nore aunque este hallazgo no ha sido cerrado por la OCI
		Se realizará un cuadro en Excel con la información recuperada que contendrá los números de radicado, anexando los documentos correspondientes para su soporte.	PENDIENTE	ALTO		NO	
PM-15-00032	El Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano, debe revisar los procedimientos del proceso de control a los derechos de petición.	Un procedimiento interno elaborado, oficializado y divulgado.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	SI
PM-15-00032	El Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano, debe analizar la posibilidad de sistematizar el proceso, por cuanto la Base de Datos actual no es un mecanismo seguro y confiable para el manejo de la información, para lo cual se sugiere consultar al Grupo TIC.	Elaborar una lista de requerimientos para el control y seguimiento de PQR's que deriven del aplicativo P8, a fin de que el Grupo de Sistemas viabilice su implementación o se obtenga una alternativa adecuada para sistematizar el proceso.	CUMPLIDA	BAJO	NO	NO	NO
PM-16-00017	ELEMENTO 4. MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESO. Es pertinente que la administración establezca los lineamientos de publicación, brinde las herramientas necesarias y adecue su sitio Web, que permita a las áreas organizacionales cumplir de manera más eficiente con la publicación de toda la información producida y gestionadas, en consonancia con los principios de transparencia, publicidad, facilitación, celeridad, calidad y divulgación proactiva de la información, establecidos en la normatividad vigente y en especial con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015. En relación con los resultados obtenidos, la Oficina de Control Interno realizará mesas de mejoramiento con las áreas competentes a fin de revisar la metodología establecida para los seguimientos a los planes, programas y comités establecidos, con el fin de dar cumplimiento a las normas vigentes y en especial a la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información.	Contar con la información disponible en el portal web, que dan cuenta de la gestión de la entidad, siendo pertinente, completa, oportuna, clara y conforme a lineamientos de Gobierno Nacional.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	SI
PM-16-00023	Complementar la caracterización de los ciudadanos que interactúan con la entidad a través de diversos medios incluyendo aspectos demográficos, geográficos y necesidades e intereses.	Implementar en varios espacios de interacción encuestas de caracterización para el reconocimiento en su contexto de los aspectos demográficos, geográficos y necesidades e intereses.	CUMPLIDA	BAJO	SI	SI	SI

² 30 de noviembre de 2016.

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Observación OCI: Se establece la eficacia de las acciones de mejoramiento correspondiente a siete hallazgos y se hace el cierre de las respectivas observaciones. Adicionalmente, se hace el cierre total en SIGME, toda vez que el Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano solicitó dicho cierre por medio del aplicativo.

De otra parte, se observa que no se han acogido las mejoras sugeridas por esta oficina en oportunidades anteriores, respecto del cierre de las acciones de mejoramiento hecho por funcionarios ajenos a la Oficina de Control Interno, toda vez que el plan de mejoramiento PM-15-00073 fue cerrado por Gina Nore del Grupo TIC aun cuando la meta no ha sido cumplida, el hallazgo no ha sido subsanado y la OCI no ha establecido la eficacia de las acciones formuladas.

8. FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



LUISA FERNANDA BERROCAL NEGRETE
Profesional Oficina de Control Interno

9. ANEXO. CUADRO DE SEGUIMIENTO

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGIME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
--------------------------------	----------	------------------------	-----------------------	------------------------	-----------------	-----------------------	--------

DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL

PM-15-00014	El Ministro de Minas y Energía y el Viceministro de Minas, deben considerar el análisis efectuado por la Dirección de Minería Empresarial a las funciones asignadas en artículo 12 del Decreto 381 de 2012 y artículo 4 del Decreto 1617 de 2013, toda vez que algunas deben ser ajustadas, modificadas, fusionadas o suprimidas, e incluir otra que no se encuentra descrita en la normatividad vigente y que efectivamente desarrolla, de manera que sus actuaciones se encuentren debidamente descritas en el norma.	Reiterar a la Secretaría General la modificación de los Decretos de funciones asignadas a la Dirección de Minería Empresarial.	Prevenir posibles incumplimientos de las funciones establecidas en los Decretos, por parte de la Dirección de Minería Empresarial.	Reiterar la solicitud de modificación de los Decretos donde se asignan las funciones a la Dirección de Minería Empresarial.	<p><u>Diciembre 10 - 2015:</u> La Dirección de Minería Empresarial dio cumplimiento a la meta establecida mediante comunicación 2014047714, sin embargo se establece que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz, teniendo en cuenta que algunas de las funciones asignadas a la Dirección de Minería Empresarial, establecidas en artículo 12 del Decreto 381 de 2012 y artículo 4 del Decreto 1617 de 2013, no han sido ajustadas, modificadas, fusionadas o suprimidas. (OCI-INFORME-036-2015).</p> <p>Respecto de las observaciones hechas por la OCI en el informe OCI-INFORME-036-2015, relacionadas con la modificación del decreto 381, la Oficina Asesora Jurídica se pronunció mediante radicado 2015079392 del 10 de noviembre de 2015, manifestando la necesidad de modificar dicho decreto mediante acto administrativo.</p> <p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "De acuerdo a la observación de la OCI, se solicitó modificar los Decretos de funciones para ello se encuentra en proceso la modificación de los Decretos 381 de 2011 y 1617 de 2012. Proceso que esta siendo liderado por la Secretaria General y se encuentra en proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado y que la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p>	CUMPLIDA	El estado del plan de mejoramiento en el aplicativo SIGIME es cerrado dado a que se reformuló la acción de mejora la cual se encuentra PENDIENTE
-------------	---	--	--	---	---	----------	--

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00001	<p>La Oficina de Planeación, en su calidad de Administradora del Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Minas y Energía, debe gestionar las acciones técnicas correspondientes en la Página Web, de manera que los Mapas de Riesgos de los Procesos Formulación, Ejecución y Seguimiento de la Dirección de Minería Empresarial, permita al ciudadano o al interesado que los consulta ser guardados en algún tipo de formato, de manera que se pueda dar cumplimiento a dispuesto en el Componente 4. Seguridad y Privacidad de la Información, artículo 5 del Decreto 2573 de 2014 y en el Artículo 7 de la Ley 1712 de 2014 .</p> <p>Lo anterior, con el fin de cumplir con el principio de calidad de la información en cuanto a ofrecer al ciudadano información completa, reutilizable y de estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella.</p>	<p>Revisar y solicitar a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, publicar toda la información del Sistema de Gestión de la Calidad en la página Web del Ministerio.</p>	<p>Contar información clara, completa y oportuna al ciudadano, referente al Sistema de Gestión de la Calidad.</p>	<p>Solicitar a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional la publicación de la información del Sistema de Gestión de la Calidad.</p>	<p><u>Junio de 2016:</u> Se verificó en el Sistema de Correspondencia P8 la solicitud a la OPGI de publicar los Mapas de Riesgos para ser consultados por la ciudadanía. La solicitud fue comunicada mediante radicado 2016039826 del 15 de junio de 2016.</p> <p>De lo anterior se establece que la meta descrita por la DME está cumplida. Sin embargo, a la fecha de corte del presente informe, los mapas de riesgo de los procesos de la DME no se encuentran publicados y a disposición de la ciudadanía general, por lo que la acción de mejoramiento no fue eficaz.</p> <p>Diciembre de 2016: Según informe OCI-069-2016 la observación de la OCI ha sido acogida parcialmente, teniendo en cuenta que la ciudadanía puede consultar la formulación del Mapa de Riesgos por Procesos, pero no puede consultar los seguimientos periódicos del mencionado instrumento de Autoevaluación.</p> <p>De lo anterior se tiene que no se establece la eficacia de la acción de mejoramiento, toda vez que la meta esta CUMPLIDA PARCIALMENTE.</p>	CUMPLIDA PARCIALMENTE	
PM-16-00001	<p>La Dirección de Minería Empresarial, con el fin de atender lo establecido en la Ley 1712 de 2014, debe iniciar las gestiones pertinentes para la publicación de toda la información producida y gestionada, en consonancia con los principios de transparencia, publicidad, facilitación, celeridad, calidad y divulgación proactiva de la información. En tal sentido, se recomienda identificar los productos que se derivan de la ejecución de:</p> <p>&#61485; Metas del Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno – SISMEG. &#61485; Plan Operativo o de Gestión. &#61485; Contratos y Convenios. &#61485; Procesos, Procedimientos e Indicadores.</p>	<p>Definir y publicar en la página Web del Ministerio los productos de la Dirección de Minería Empresarial con el fin de dar cumplimiento a los estipulado en la Ley 1712 de 2014.</p>	<p>Publicar en la página Web del Ministerio los productos de la Dirección de Minería Empresarial.</p>	<p>Relación de los productos de la Dirección de Minería Empresarial publicados en la página web del Ministerio.</p>	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "Mediante radicado 2015079091, se identificaron los productos de la Dirección. Sin embargo, conjuntamente con el Grupo de Prensa se está definiendo la estructura de publicación de dicha información".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 30 de junio de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p>Diciembre de 2016: Según informe OCI-069-2016, la observación no fue acogida, teniendo en cuenta que está pendiente la revisión de los productos para la publicación de toda la información producida y gestionada en atención a la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Por lo anterior, la OCI establece que meta se encuentra PENDIENTE y se rechaza la solicitud de cierre efectivo en el SIGME el día 22 de diciembre de 2016.</p>	PENDIENTE	
PM-16-00001	<p>La Oficina Asesora Jurídica debe estudiar, analizar y determinar, si los Decreto 381 de 2012 y Decreto 1617 de 2013, presenta duplicidad y/o confusión de funciones respecto de las Dirección de Minería Empresarial y la Dirección de Formalización Minera, recomendando al Ministro la solución a seguir frente a los resultados obtenidos.</p> <p>Dicho estudio es prioritario para las Direcciones en mención, por cuanto es necesario tener claras las responsabilidades, las competencias, de manera que eviten la materialización del riesgo de incumplimiento, conflicto de competencia, actuaciones viciadas y descoordinación de las actuaciones públicas.</p> <p>En igual sentido, la Oficina Asesora Jurídica, debe determinar si es pertinente incluir la función "Establecer la valoración de las reservas de los minerales que se producen en el territorio nacional" a cargo de la Dirección de Minería Empresarial, con el fin de dar mayor precisión y claridad a la competencia, dentro de los actos administrativos que se llegaren a expedir.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la función "Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles" descrita en el literal 2 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, sobre la cual se sustenta la Resolución 9 0079 del 13 de febrero de 2013, no es una función que precise su accionar.</p> <p>Con base en los resultados del estudio y/o análisis que se realice, la Oficina Asesora Jurídica debe enviar su pronunciamiento a la Oficina de Control Interno, el 10 de noviembre de 2015.</p>	<p>Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica el concepto frente al hallazgo reportado por la Oficina de Control Interno.</p>	<p>Realizar memorando solicitando a la Oficina Asesora Jurídica el concepto frente al tema.</p>	<p>Solicitar pronunciamiento a la Oficina Asesora Jurídica frente al tema.</p>	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "De acuerdo a la observación de la OCI, se solicitó modificar los Decretos de funciones para ello se encuentra en proceso la modificación de los Decretos 381 de 2011 y 1617 de 2012. Proceso que esta siendo liderado por la Secretaria General y se encuentra en proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 30 de junio de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p>Diciembre de 2016: Según informe OCI-069-2016, la meta se encuentra cumplida. Sin embargo, se considera que la Observación de la OCI no ha sido acogida, a 18 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta que no se ha expedido el acto administrativo de modificación del Decreto de funciones del Ministerio de Minas y Energía, donde se incluyan las funciones asignadas a la Dirección de Minería Empresarial, establecidas en artículo 12 del Decreto 381 de 2012 y artículo 4 del Decreto 1617 de 2013.</p> <p>Por lo anterior, la OCI establece que meta se encuentra PENDIENTE y se rechaza la solicitud de cierre efectivo en el SIGME el día 22 de diciembre de 2016.</p>	PENDIENTE	

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00001	Es pertinente hacer un estudio jurídico al artículo 4 del Decreto 1617 de 2013, en el conceptuar respecto de la viabilidad jurídica, técnica, su aplicación y coherencia organizacional. De otro lado conceptuar en vigencia de este Decreto ¿quién es el competente para hacerle seguimiento a las obligaciones derivadas de la fiscalización de los títulos mineros y conocimiento geológico del subsuelo, estando la función en delegación?	Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica el concepto frente al hallazgo reportado por la Oficina de Control Interno.	Realizar memorando solicitando a la Oficina Asesora Jurídica el concepto frente al tema.	Solicitar pronunciamiento a la Oficina Asesora Jurídica frente al tema.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "De acuerdo a la observación de la OCI, se solicitó modificar los Decretos de funciones para ello se encuentra en proceso la modificación de los Decretos 381 de 2011 y 1617 de 2012. Proceso que esta siendo liderado por la Secretaría General y se encuentra en proceso. Adicionalmente, la OCI solicitó el concepto a la OAJ quienes dieron respuesta mediante el radicado 2016024252 de 13-04-2016".</p> <p>La solicitud de la OCI no da cumplimiento a la meta descrita por la DME toda vez que la comunicación de la OCI no solicita pronunciamiento específico sobre el tema. Por lo tanto, la DME debe dar cumplimiento a la meta descrita solicitando el pronunciamiento de la OAJ.</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 30 de junio de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p><u>Diciembre de 2016:</u> Teniendo en cuenta que no hay evidencia de la solicitud por parte de Minería Empresarial a la Oficina Asesora Jurídica acerca del pronunciamiento frente al tema de análisis y dado que no se ha expedido el acto administrativo de modificación del Decreto de funciones del Ministerio de Minas y Energía, donde se incluyan las funciones asignadas a la Dirección de Minería Empresarial, establecidas en artículo 12 del Decreto 381 de 2012 y artículo 4 del Decreto 1617 de 2013, la meta se encuentra PENDIENTE y se rechaza la solicitud de cierre efectivo en el SIGME el día 22 de diciembre de 2016.</p>	PENDIENTE	
PM-16-00002	Es pertinente establecer un procedimiento interno para la proyección de actos administrativos de decisión o trámite, ya sean Decretos, Resoluciones o Circulares, que garanticen el cumplimiento normativo o viabilidad jurídica y la aplicación del Decreto No. 1609 del 10 de agosto de 2015, Por el cual se modifican la directrices generales de técnica normativa de que trata el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República.	Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica evaluar si es pertinente establecer un procedimiento interno para la proyección de actos administrativos de decisión o trámite, ya sean Decretos, Resoluciones o Circulares, que garanticen el cumplimiento normativo o viabilidad jurídica y la aplicación del Decreto No. 1609 del 10 de agosto de 2015.	Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica estudiar la viabilidad de hacer un procedimiento interno para la proyección de actos administrativos.	Solicitar pronunciamiento a la Oficina Asesora Jurídica frente al tema.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "De acuerdo al SIGME, se esta construyendo de manera conjunta un instructivo para la elaboración de actos administrativos de tipo técnico, como la actualización del instructivo".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 30 de junio de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p><u>Diciembre de 2016:</u> Se verificó en el SIGME el Instructivo para la Elaboración y Expedición de Reglamentos Técnicos, código FP-01-04, Versión 1, Fecha 15 de diciembre de 2016. De lo anterior se establece el cumplimiento de la meta y se hace cierre efectivo de la observación en el SIGME el día 22 de diciembre de 2016.</p>	CUMPLIDA	SI
PM-16-00002	Que el Grupo de Gestión Contractual en coordinación con el servidor público o el jefe del área encargada de la supervisión o seguimiento, publique la información de la ejecución de los convenios, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP conforme el marco legal aplicable, entre éste el Decreto 103 de 2015 artículos 7 y 8 y la circular interna 4 013 de 2015 expedida por la Secretaría General del MME.	Revisar en el SIGEP toda la documentación del convenio o modificación que se derive de la Resolución 4 1361 de 2015.	Revisar la información que debe ser publicada en el SIGEP del convenio o modificación que se derive de la Resolución 4 1361 de 2015.	Revisión del SIGEP del convenio o modificación que se derive de la Resolución 4 1361 de 2015, que corresponda se deba publicar.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "Aún no se ha firmado convenio. Tarea en proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 31 de diciembre de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p><u>Diciembre de 2016:</u> No se hace seguimiento toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00002	Publicar dentro de los términos establecidos toda la información de la gestión contractual respecto del Convenio 134 de 2012: resoluciones, estudios previos, CDP, acto de justificación, convenios, otrosíes, pólizas, liquidación, entre otros, a fin de dar cumplimiento a la ley 1712 de 2014, y a los Decretos 103 y 1082 de 2015.	Revisar en el SIGEP toda la documentación del convenio o modificación que se derive de la Resolución 4 1361 de 2015.	Revisar la información que debe ser publicada en el SIGEP del convenio o modificación que se derive de la Resolución 4 1361 de 2015.	Revisión del SIGEP del convenio o modificación que se derive de la Resolución 4 1361 de 2015, que corresponda se deba publicar.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "Aún no se ha firmado convenio. Tarea en proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 31 de diciembre de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p><u>Diciembre de 2016:</u> No se hace seguimiento toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGIME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00002	Se propone que en el informe semestral presentado por la SGC, se haga pronunciamiento expreso de las recomendaciones realizadas por parte del MME y a través este informe se dé a conocer el avance de los compromisos adquiridos en el transcurso del tiempo y que no han concluido.	Revisar el procedimiento y formato de seguimiento a la función delegada en el SGC de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano.	Revisar el procedimiento y los formatos asociados a la función delegada de Conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano.	Revisión del procedimiento de seguimiento a la función de Conocimiento y Cartografía del subsuelo colombiano en el SIGME.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "Aún no se ha firmado convenio. Tarea en proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 31 de diciembre de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p><u>Diciembre de 2016:</u> No se hace seguimiento toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00002	Dar cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio 134 de 2012, y emitir las directrices, lineamientos, circulares, comunicados, decretos reglamentarios, manuales técnicos o actos administrativos respecto de la función delegada.	Revisar el procedimiento y formato de seguimiento a la función delegada en el SGC de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano.	Revisar el procedimiento y los formatos asociados a la función delegada de Conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano.	Revisión del procedimiento de seguimiento a la función de Conocimiento y Cartografía del subsuelo colombiano en el SIGME.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "Aún no se ha firmado convenio. Tarea en proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 31 de diciembre de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p><u>Diciembre de 2016:</u> No se hace seguimiento toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00002	Es pertinente estudiar y analizar si la función de Conocimiento y Cartografía del Subsuelo Colombiano está habida de reglamentación, toda vez que ésta está contemplada en la Ley 1530 de 2012 pero es el Ministerio quien debe reglamentarla. Adicionalmente, no hay evidencia de reglamento posterior a la expedición de la norma que la consagra.	Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica concepto sobre la observación realizada por la OCI en relación con la función de Conocimiento y Cartografía del Subsuelo Colombiano.	Solicitar concepto a la Oficina Asesora Jurídica sobre la observación realizada por la OCI.	Solicitar concepto sobre la observación de la OCI relacionada con la función de Conocimiento y Cartografía del Subsuelo Colombiano.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "Tarea en proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 31 de diciembre de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p><u>Diciembre de 2016:</u> No se hace seguimiento toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00002	Se propone que en el informe semestral presentado por la SGC, se haga pronunciamiento expreso de las recomendaciones realizadas por parte del MME y a través este informe se dé a conocer el avance de los compromisos adquiridos en el transcurso del tiempo y que no han concluido.	Revisar el procedimiento y formato de seguimiento a la función delegada en el SGC de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano.	Revisar el procedimiento y los formatos asociados a la función delegada de Conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano.	Revisión del procedimiento de seguimiento a la función de Conocimiento y Cartografía del subsuelo colombiano en el SIGME.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "Aún no se ha firmado convenio. Tarea en proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 31 de diciembre de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p><u>Diciembre de 2016:</u> No se hace seguimiento toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00003	El Grupo de Gestión Contractual, debe publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, toda la información derivada de la ejecución del Contrato GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-151-2015, GGC-246-2015, GGC-247-2015, GGC-248-2015, GGC-249-2015, GGC-253-2015, GGC-265-2015, GGC-269-2015 de manera que permita el seguimiento y el control que corresponde y determinar su cumplimiento.	Revisar en el SIGEP toda la documentación de los contratos GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-151-2015, GGC-246-2015, GGC-247-2015, GGC-248-2015, GGC-249-2015, GGC-253-2015, GGC-265-2015, GGC-269-2015.	Completar la información de los contratos GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-151-2015, GGC-246-2015, GGC-247-2015, GGC-248-2015, GGC-249-2015, GGC-253-2015, GGC-265-2015, GGC-269-2015 en el SIGEP.	Revisarla información publicada en el SIGEP de los contratos GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-151-2015, GGC-246-2015, GGC-247-2015, GGC-248-2015, GGC-249-2015, GGC-253-2015, GGC-265-2015, GGC-269-2015 e informar al Grupo de Gestión Contractual sobre dicha revisión.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "De acuerdo a la revisión realizada a las carpetas de los contratos se remitió documentación para completar los expedientes de los contratos GGC-065-2015, GGC-079-2015, GGC-151-2015, GGC-246-2015, GGC-247-2015, GGC-248-2015, GGC-249-2015, GGC-253-2015, GGC-265-2015, GGC-269-2015 , a través del radicado 2016040565 de 17-06-2016".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la ficha de finalización de la acción de mejoramiento es el 30 de junio de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p><u>Diciembre de 2016:</u> Según el informe OCI-069-2016, la observación fue acogida en octubre de 2016, teniendo en cuenta que el Grupo de Gestión Contractual publicó en SECOP la información remitida por la Dirección de Minería Empresarial.</p> <p>Por lo anterior, se establece que la meta se encuentra cumplida, la acción de mejoramiento fue eficaz y se hace el cierre efectivo de la observación en SIGME el día 22 de diciembre de 2016.</p>	CUMPLIDA	SI

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00003	Es pertinente que la Dirección de Minería Empresarial considere ajustar el "Instructivo para la Consolidación de la Información de Valoración de Reservas Minera" EP-I-01, en el sentido de incluir algunos controles adicionales que minimicen el riesgo de incumplimiento normativo en el cálculo de las reservas mineras y su registro contable.	Revisar y ajustar el instructivo Consolidación de la Información de Valoración de Reservas Minera EP-I-01.	Ajustar el instructivo en el SIGME.	Realizar el ajuste del instructivo Consolidación de la Información de Valoración de Reservas Minera EP-I-01, en el SIGME.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "Se realizó el ajuste en el SIGME, esta en proceso de aprobación. Radicado CD-16-00110".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la fecha de finalización de la acción de mejoramiento es el 30 de junio de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p><u>Diciembre de 2016:</u> Según el informe OCI-069-2016, la observación fue acogida en marzo de 2016, teniendo en cuenta que se reformularon los Mapas de Riesgos de la Dirección de Minería Empresarial.</p> <p>Por lo anterior, se establece que la meta se encuentra cumplida, la acción de mejoramiento fue eficaz y se hace el cierre efectivo de la observación en el SIGME el día 22 de diciembre de 2016.</p>	CUMPLIDA	SI
PM-16-00003	La Dirección de Minería Empresarial, de conformidad con la acción de mejora formulada en el Plan de Mejoramiento por Procesos, PM-15-00013 2-Feb-2015 SIGME de Remitir la documentación de los contratos cuya supervisión estuvo a cargo de la DME durante el 2014 (Respecto del Contrato GGC 102 de 2014), debe realizar las gestiones tendientes a cumplir la meta establecida y documentar su cumplimiento.	Revisar y remitir la información completa del contrato GGC-102-2014 al Grupo de Gestión Contractual.	Completar la información del contrato GGC-102-2014.	Revisar y completar la información de las carpetas del contrato GGC-102-2014.	<p><u>Junio de 2016:</u> Se verificó en el Sistema de Correspondencia P8 el radicado 2016040565 del 17 de junio de 2016, mediante el cual la DME le remitió al Grupo de Gestión Contractual la documentación del contrato GGC-102-2014; sin embargo, con dicha comunicación se no se remitieron los productos que se relacionan en la observación de la OCI, es decir, (1) Documento de lineamiento para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera; (2) La caracterización de la actividad y su potencial, del departamento minero seleccionado; (3) Los informes mensuales de avance de las actividades; y (4) El documento final para el establecimiento de encadenamientos productivos en las regiones, que permitan el desarrollo de la cadena de valor de la industria minera.</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la fecha de finalización de la acción de mejoramiento es el 30 de junio de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p><u>Diciembre de 2016:</u> Según el informe OCI-069-2016, la observación fue acogida en octubre de 2016, teniendo en cuenta que el Grupo de Gestión Contractual publicó en SECOP la información remitida por la Dirección de Minería Empresarial.</p> <p>Por lo anterior, se establece que la meta se encuentra cumplida, la acción de mejoramiento fue eficaz y se hace el cierre efectivo de la observación en SIGME el día 22 de diciembre de 2016.</p>	CUMPLIDA	SI
PM-16-00003	Las áreas organizacionales del Ministerio de Minas y Energía deben identificar los procesos y procedimientos críticos, con el fin de proceder a su automatización haciendo uso de los medios electrónicos, e informar a la Secretaría General para su inclusión en el Plan de implementación de /as Estrategias de Gobierno en Línea, de manera que permita cumplir con los lineamientos dados por MinTIC y contribuya al uso eficiente y reducción del consumo de papel.	Dar respuesta a la Secretaría General frente a los requerimientos de la Dirección de Minería Empresarial para la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea.	Realizar el análisis de los requerimientos de la Dirección de Minería Empresarial para la automatización de procesos.	Informar a la Secretaría General lo requerimientos de la Dirección de Minería Empresarial frente a la automatización de procesos.	<p><u>Junio de 2016:</u> La DME mediante correo del 20 de junio de 2016, manifiesta que "En proceso".</p> <p>De lo anterior se establece que el hallazgo no ha sido subsanado, la meta no ha sido cumplida y la acción de mejoramiento no ha sido eficaz.</p> <p>Dado que la fecha de finalización de la acción de mejoramiento es el 31 de diciembre de 2016, se establece que el estado de la meta es REALIZACIÓN POSTERIOR.</p> <p><u>Diciembre de 2016:</u> No se hace seguimiento toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00003	La proyección efectuada por la Dirección de Minería Empresarial indica que el riesgo inherente de que no se ejecute la totalidad de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia anterior, se materializará a 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la metodología establecida, ubicándose en un nivel de riesgo Alto, permitiendo determinar que el control aplicado fue ineficiente y que la gestión fue No Efectiva, con base en la proyección del 7 8.47 o/o de ejecución.	Solicitar al Grupo de Servicios Administrativos la liquidación del Contrato de Tiquetes aéreos o copia del acta de liquidación.	Liberar los recursos que se encuentra pendiente de ejecutar de la vigencia 2014.	Solicitar al Grupo de Servicios Administrativos realizar el tramite correspondiente o copia del acta de liquidación del contrato de tiquetes aéreos.	<p><u>Junio de 2016:</u> Se verificó en el Sistema de Correspondencia P8 la solicitud al Grupo de Servicios Administrativos de liquidar el contrato GGC-260-15. La solicitud fue comunicada mediante radicado 2016040558 del 17 de junio de 2016.</p> <p>De lo anterior se establece que la meta descrita por la DME está cumplida. Sin embargo, a la fecha de corte del presente informe, el contrato GGC-260-15 no ha sido liquidado y los recursos correspondientes no han sido liberados. Por tanto, la acción de mejoramiento no fue eficaz.</p> <p><u>Diciembre de 2016:</u> Se verificó el acta de liquidación del convenio GGC-260-2015, la cual se suscribió de mutuo acuerdo el día 1 de diciembre de 2016 y reposa la carpeta del contrato en el archivo del Grupo de Gestión Contractual.</p> <p>Por lo anterior, se establece que la meta se encuentra cumplida, la acción de mejoramiento fue eficaz y se hace el cierre efectivo de la observación en SIGME el día 22 de diciembre de 2016.</p>	CUMPLIDA	SI
PM-16-00003	La Dirección de Minería Empresarial en coordinación con el Grupo documental deben realizar las acciones pertinentes para subsanar lo observado, tomando las medidas y controles internos pertinentes, de manera que el Sistema de correspondencia se constituya un verdadero instrumento de integridad, trazabilidad, transparencia, consulta y recuperación de la información pública que produce, y se un canal de comunicación efectivo.	Solicitar al Grupo de Gestión documental remitir la relación de oficios que no han sido cargadas las imágenes en el sistema de correspondencia.	Completar la información del sistema de correspondencia P8.	Solicitar al Grupo de Gestión Documental la relación de oficios que no han sido cargadas las imágenes en el sistema de correspondencia.	<p><u>Junio de 2016:</u> Se verificó en el Sistema de Correspondencia P8 la comunicación enviada al Grupo de Gestión Documental mediante radicado 2016039829 del 15 de junio de 2016.</p> <p>De lo anterior se establece que la meta descrita por la DME está cumplida. Sin embargo, el hallazgo no ha sido subsanado toda vez que los radicados 2014054425, 2014056314 y 2015014201 aún se encuentran sin imagen escaneada en el P8. Por tanto, la acción de mejoramiento no fue eficaz.</p> <p><u>Diciembre de 2016:</u> Los radicados 2014054425, 2014056314 y 2015014201 aún se encuentran sin imagen escaneada en el P8. Por tanto, no se hace cierre del hallazgo y se rechaza solicitud de cierre efectivo en el aplicativo SIGME el día 22 de diciembre de 2016.</p>	CUMPLIDA	NO

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
-------------------------------	----------	------------------------	-----------------------	------------------------	-----------------	-----------------------	--------

DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA							
PM-15-00007	Revisar los documentos del Contrato EJ-02-2010, a fin de adjuntar todos los documentos que hacen parte integral del mencionado contrato y que están debidamente estipulados en la cláusula vigésima, así: [1] Las actas Nos. 09, 13 y 01 del comité de Estabilidad Jurídica correspondiente a las sesiones del 23 de julio, 25 de septiembre de 2009 y del 29 de enero de 2010, voto emitido por el MME (correo del 7 de septiembre de 2009). [2] En cuanto no resulten contrarias al texto, adjuntar la solicitud presentada por el inversionista al Ministerio de Comercio, Industria y turismo de fecha 9 de febrero de 2009, al igual que las adiciones allegadas por el Inversionista con posterioridad a la solicitud inicial.	Solicitar al Ministerio de Comercio Industria y Turismo copia de los soportes del Contrato de Estabilidad Jurídica EJ-02-2010.	Contar con copia de todos los soportes documentales del contrato.	Elaborar oficio al Ministerio de Comercio Industria y Turismo solicitando copia de los soportes del contrato.	<p><u>Diciembre de 2016:</u> De conformidad con el informe OCI-044-2016, la observación de la OCI no fue acogida teniendo en cuenta que la Dirección de Energía Eléctrica no cuenta con todos los documentos del Contrato EJ-02-2010, los cuales están estipulados en la cláusula vigésima del mismo. Así mismo, no se evidencia la solicitud al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de remitir los documentos contractuales.</p> <p>Por lo anterior y dado que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es 30 de abril de 2014, la OCI establece que la meta se encuentra PENDIENTE.</p>	PENDIENTE	
	Adelantar el proceso de liquidación del contrato de conformidad con lo estipulado en el mismo GSA-024-2005.	Gestionar la liquidación del convenio GSA-024-2005.	Liquidar el convenio.	Acta de Liquidación y/o verificación.	<p><u>Diciembre de 2016:</u> De conformidad con el informe OCI-044-2016, la observación de la OCI fue acogida teniendo en cuenta que el ata de verificación del convenio GSA-024-2005 fue suscrita el 13 de septiembre de 2016.</p> <p>Por lo anterior, la OCI da por cumplida la meta y se determina que la acción de mejoramiento fue eficaz. <u>Se hace el cierre efectivo en el SIGME.</u></p>	CUMPLIDA	5
PM-15-00071	Revisar el procedimiento para la administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico e incluir de conformidad con el Artículo 16, literal 15, del Decreto 381 de febrero de 2012, a incluir las herramientas y/o mecanismos que permitan realizar un proceso de seguimiento a la ejecución de los recursos del sector eléctrico.	Actualizar el procedimiento FSSRI EP-P-23 versión 4., dejando claramente definido el proceso de seguimiento.	Contar con un procedimiento bastante claro y preciso que no permita confusiones.	Procedimiento de FSSRI actualizado con las actividades de seguimiento claramente definidas.	<p><u>Diciembre de 2016:</u> De conformidad con el informe OCI-044-2016, la observación de la OCI fue acogida teniendo en cuenta que el procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico se encuentra actualizado en el aplicativo SIGME.</p> <p>Por lo anterior, la OCI da por cumplida la meta y se determina que la acción de mejoramiento fue eficaz.</p>	CUMPLIDA	5
	Remitir a la alta dirección el análisis de cargas de trabajo que sustenta la necesidad de asignar personal, para lograr una distribución y asignación de actividades eficientes y efectivas.	Remitir a la alta dirección del Ministerio de Minas y Energía el resultado de análisis de cargas de trabajo.	Sustentar la necesidad de asignar personal, para lograr una distribución y asignación de actividades eficientes y efectivas.	Soportar ante la alta dirección del Ministerio las reiteradas solicitudes de incrementar el personal de la Dirección.	<p><u>Diciembre de 2016:</u> De acuerdo con el informe OCI-44-2016, la observación de la OCI fue acogida teniendo en cuenta que la Dirección de Energía Eléctrica mediante los radicados 2015038065, 2015052094, 2015090447, 2016031273 y 2016039448 expuso la situación de las cargas de trabajo ante la Subdirección de Talento Humano.</p> <p>Por lo anterior, la OCI da por cumplida la meta y se determina que la acción de mejoramiento fue eficaz.</p>	CUMPLIDA	5
	Revisar que los archivos producto de su gestión que adelantan los servidores públicos y contratistas de esa Dirección, se encuentren guardados en el disco C: carpeta Información Institucional, con el fin de que esta se encuentre respaldada y pueda ser recuperada cuando sea necesario. Para lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica puede solicitar acompañamiento al Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación.	Divulgar el Procedimiento Gestión de la Seguridad Informática a todos los funcionarios de la Dirección y verificar que quedó claro para todos,	Aseguramiento de la información electrónica de la Dirección de Energía Eléctrica.	Asegurar que la información registrada en todos los computadores de la Dirección tenga back up de acuerdo al Procedimiento Gestión de la Seguridad Informática del Ministerio.	<p><u>Diciembre de 2016:</u> De conformidad con el informe OCI-044-2016, la observación de la OCI fue acogida teniendo en cuenta que los funcionarios de la Dirección de Energía Eléctrica actualizaron en el mes de agosto la información producto de su gestión en la carpeta "Información Institucional".</p> <p>Por lo anterior, la OCI da por cumplida la meta y se determina que la acción de mejoramiento fue eficaz.</p>	CUMPLIDA	5
	Numeral 7.1.2 El Grupo de Apoyo Técnico del CAFAER debe ser integrado de conformidad con la Resolución 18 0018 de 2009 de manera que se dé cumplimiento a todas las funciones establecidas en el artículo 2.2.3.3.1.5 del Decreto 1073 de 2015.	Conformar el grupo de apoyo técnico de conformidad con lo establecido en la resolución 180018 de 2009 y Decreto 1073 de 2015.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 180018 de 2009 y Decreto 1073 de 2015.	Expedir acto administrativo para el nombramiento de los funcionarios que conformaran el grupo por parte de la Dirección de Energía Eléctrica y requerimiento a la UPME para la designación del funcionario que debe ser parte del grupo técnico por parte de esa entidad.	<p><u>Diciembre de 2016:</u> No se hace seguimiento toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	
	Numeral 7.2 La Dirección de Energía Eléctrica debe actualizar los documentos publicados en el aplicativo SIGME, de tal manera que los datos de identificación del "Procedimiento Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)" coincidan con lo registrado en la caracterización del proceso "Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial".	Actualizar la caracterización de manera que la información respecto del Procedimiento Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI) concuerde con el código que lo identifica en el aplicativo SIGME	Corregir la incongruencia entre la caracterización y el procedimiento.	Actualizar la caracterización.	<p><u>Diciembre de 2016:</u> No se hace seguimiento toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.</p>	REALIZACIÓN POSTERIOR	

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGIME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00029	<p>Numeral 7.1.3.6 La Dirección de Energía Eléctrica debe acelerar las gestiones tendientes a liquidar los convenios eléctricos dentro de los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>Suscribir las actas de verificación y o liquidación de los convenio y/o contratos.</p>	<p>Cumplir con lo establecido en Ley 1437 de 2011.</p>	<p>Suscribir las actas de verificación y o liquidación de los convenio y/o contratos eléctricos.</p>	<p><u>Diciembre de 2016</u>: No se hace seguimeinto toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.</p>	<p>REALIZACIÓN POSTERIOR</p>	
	<p>Numeral 7.1.3.5 La Dirección de Energía Eléctrica debe acelerar las gestiones tendientes a liquidar los convenios eléctricos dentro de los términos de liquidación establecidos en los mismos y así mismo dar cumplimiento al artículo 16 del Decreto 381 de 2012.</p>	<p>Suscripción de las actas de terminación y/o liquidación.</p>	<p>Suscribir las actas de liquidación recursos dentro del termino contractual.</p>	<p>Suscribir las actas de liquidación dentro del termino contractual y/o gestionar las acciones necesarias que me aseguren llegar a la liquidación.</p>	<p><u>Diciembre de 2016</u>: No se hace seguimeinto toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.</p>	<p>REALIZACIÓN POSTERIOR</p>	
	<p>Numeral 7.1.3.4 La Dirección de Energía Eléctrica debe dar cumplimiento al "Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)" y al Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, haciendo trimestralmente los informes de seguimiento y supervisión a los convenios, teniendo en cuenta los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.</p>	<p>Hacer los informes de seguimiento y supervisión conforme los parámetros establecidos en el Manual de Contratación y Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico.</p>	<p>Supervisar los convenios y/o contratos de conformidad con el Manual de Contratación y Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico.</p>	<p>Hacer los informes trimestrales de seguimiento y supervisión que incluya los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.</p>	<p><u>Diciembre de 2016</u>: No se hace seguimeinto toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.</p>	<p>REALIZACIÓN POSTERIOR</p>	

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
-------------------------------	----------	------------------------	-----------------------	------------------------	-----------------	-----------------------	--------

GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

PM-15-00073	Con base en la información suministrada por el Grupo de Administración Documental, se establece que su dependencia no ha entregado algunas comunicaciones radicadas en el Sistema de Correspondencia para proceder a escanearlas, contribuyendo a la materialización del riesgo Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos del Proceso de Gestión Documental, entre Enero de 2012 y Mayo de 2015.	Implementar a partir del 17 de julio una planilla de control de entrega de documentos al CADA y a los destinatarios internos.	Establecer control sobre documentos entregados.	Llevar el control de entrega de documentos con el fin de establecer fecha, destinatario, remitente, número de radicado y hora de entrega.	<u>Diciembre de 2015:</u> Se verificaron las evidencias suministradas por el Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano, observando que el control de entrega de documentos se está llevando correctamente a partir del mes de julio de 2015. Por lo anterior, la OCI establece que la meta se encuentra cumplida. No se hace el cierre de la observación toda vez que no se ha subsanado la situación inicialmente observada por Control Interno.	CUMPLIDA	Cerrado por Gina Nore aunque este hallazgo no ha sido cerrado por la OCI
		Llevar el control de entrega de documentos con el fin de establecer fecha, destinatario, remitente, número de radicado y hora de entrega.	Recopilar la información faltante para enviar al CADA.	Se realizará un cuadro en Excel con la información recuperada que contendrá los números de radicado, anexando los documentos correspondientes para su soporte.	<u>Diciembre de 2015:</u> Se verificó en el Sistema de Correspondencia P8 los radicados que se encuentran sin imagen digitalizada entre enero de 2012 y mayo de 2015, evidenciando que 11 radicados, a la fecha, no cuentan con imagen escaneada en el P8. El Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano manifiesta que se adelanta proceso de búsqueda de dichos radicados. Por lo anterior, la OCI establece que la meta se encuentra PENDIENTE	PENDIENTE	
PM-15-00032	El Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano, debe revisar los procedimientos del proceso de control a los derechos de petición.	Actualizar el procedimiento interno: P01 - Control de los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información, conforme a la Resolución 90564 de 2014.	Unificar los criterios y lineamientos para el procedimiento interno de derechos de petición.	Un procedimiento interno elaborado, oficializado y divulgado.	<u>Diciembre de 2015:</u> Mediante mesa de trabajo realizada el 21 de diciembre de 2015, se indica por parte del Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano que el proyecto de modificación del procedimiento se encuentra aún en ajuste dado que, adicional a la Resolución 9 0564 de 2014, fue expedida la Ley 1755 de 2015, con lo cual se tuvo que replantear el ajuste del procedimiento. Se revisó el aplicativo SIGME, y no se encuentra procedimiento de control de derechos de petición incluido en el sistema. Por lo anterior, la OCI establece que la meta se encuentra PENDIENTE. <u>Diciembre de 2016:</u> Se verificó el aplicativo SIGME, evidenciando que se encuentra documentado el Procedimiento Control de los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos y Denuncias - PQRD'S, código SC-P-01, versión 2 del 17 de marzo de 2016. Por lo anterior se establece que la meta esta CUMPLIDA y se hace el cierre efectivo de la acción de mejoramiento en el aplicativo SIGME.	CUMPLIDA	SI
PM-15-00032	El Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano, debe analizar la posibilidad de sistematizar el proceso, por cuanto la Base de Datos actual no es un mecanismo seguro y confiable para el manejo de la información, para lo cual se sugiere consultar al Grupo TIC.	Se llevará a cabo una mesa de trabajo con el Grupo TICS y el Grupo de Gestión Documental para efectuar análisis del aplicativo P8 y determinar la forma de migrar la información para seguimiento con base en un solo ingreso de datos.	Unificar requerimientos para la ayuda tecnológica ya existente (P8) que permite contar con una base sistematizada para el seguimiento a PQR'S.	Elaborar una lista de requerimientos para el control y seguimiento de PQR's que deriven del aplicativo P8, a fin de que el Grupo de Sistemas viabilice su implementación o se obtenga una alternativa adecuada para sistematizar el proceso.	<u>Diciembre de 2015:</u> Mediante mesa de trabajo realizada el 21 de diciembre de 2015, se indica por el Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano ha hecho varios requerimientos al Grupo TIC con el fin de lograr la sistematización del proceso, dada la delicadeza del tema y el alto margen de error humano que se puede presentar al manejar una base de datos manual. Mediante comunicación con radicado interno No. 2015057454 del 24 de agosto de 2015, el Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano presenta ante el Grupo TIC los requerimientos para el sistema que permita llevar el control de las peticiones quejas y reclamos. De lo anterior, la OCI establece que la meta está cumplida, sin embargo no se hace el cierre de la observación, toda vez que el hallazgo inicialmente observado por la OCI no ha sido subsanado.	CUMPLIDA	NO
PM-16-00017	ELEMENTO 4. MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESO. Es pertinente que la administración establezca los lineamientos de publicación, brinde las herramientas necesarias y adecue su sitio Web, que permita a las áreas organizacionales cumplir de manera más eficiente con la publicación de toda la información producida y gestionadas, en consonancia con los principios de transparencia, publicidad, facilitación, celeridad, calidad y divulgación proactiva de la información, establecidos en la normatividad vigente y en especial con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015. En relación con los resultados obtenidos, la Oficina de Control Interno realizará mesas de mejoramiento con las áreas competentes a fin de revisar la metodología establecida para los seguimientos a los planes, programas y comités establecidos, con el fin de dar cumplimiento a las normas vigentes y en especial a la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información.	Elaborar los lineamientos de publicación en el portal web y socializarlos al interior de la entidad, para facilitar que cada responsable de procedimiento prepare y solicite la publicación en el Portal Web, conforme a lo indicado en la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información.	Facilitar a los responsables de los procesos internos de la entidad, preparar, remitir y verificar la información que deba ser publicada en el portal web de manera oportuna y de conformidad con la Ley 1712 de 2014, para que los interesados puedan visibilizar la gestión de manera eficaz.	Contar con la información disponible en el portal web, que dan cuenta de la gestión de la entidad, siendo pertinente, completa, oportuna, clara y conforme a lineamientos de Gobierno Nacional.	<u>Diciembre de 2016:</u> De conformidad con el informe OCI-089-2016, se establece el cumplimiento de la acción de mejoramiento y por tanto el cierre efectivo. Se hace cierre efectivo en el aplicativo SIGME.	CUMPLIDA	SI

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00023	Complementar la caracterización de los ciudadanos que interactúan con la entidad a través de diversos medios incluyendo aspectos demográficos, geográficos y necesidades e intereses.	Implementar herramientas de caracterización a través de diversos medios para incrementar el reconocimiento de las características de los ciudadanos - clientes.	Incrementar el reconocimiento de las características de los ciudadanos de acuerdo con su contexto y aspectos demográficos, geográficos y necesidades e intereses.	Implementar en varios espacios de interacción encuestas de caracterización para el reconocimiento en su contexto de los aspectos demográficos, geográficos y necesidades e intereses.	<u>Diciembre de 2016</u> : De conformidad con el informe OCI-089-2016, se establece el cumplimiento de la acción de mejoramiento y por tanto el cierre efectivo. Se hace cierre efectivo en el aplicativo SIGME.	CUMPLIDA	SI
PM-16-00042	Revisar las bases de datos que maneja el Grupo para llevar el control de las diferentes solicitudes de los ciudadanos, a fin de dar el tratamiento correspondiente, en atención a lo dispuesto en la normatividad vigente. Verificar y registrar las clasificaciones y tiempos de respuesta, que permitan evitar el riesgo de incumplimiento en los términos de respuesta por parte de las dependencias responsables.	Revisar y ajustar la base de datos a fin de registrar la información de manera más clara y unificada, conforme a la clasificación y términos según la Ley 1755.	Actualizar la base de datos de PQRD's de acuerdo con la Ley 1755.	Base de datos unificada de acuerdo con Ley 1755.	<u>Diciembre de 2016</u> : De conformidad con el informe OCI-089-2016, se establece el cumplimiento de la acción de mejoramiento y por tanto el cierre efectivo. Se hace cierre efectivo en el aplicativo SIGME.	CUMPLIDA	SI
	Actualizar la Resolución 90564 de 2014 Por la cual se reglamenta el trámite interno de las peticiones y quejas, vinculando todas aquellas normas y disposiciones que han sido expedidas con posterioridad a dicha norma.	Gestionar la actualización de la Resolución conforme a las últimas normas emitidas en cuanto al trámite de PQRD's.	Actualizar la Resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755.	Actualizar la Resolución de acuerdo con la Ley 1755.	<u>Diciembre de 2016</u> : De conformidad con el informe OCI-089-2016, se establece el cumplimiento de la acción de mejoramiento y por tanto el cierre efectivo. Se hace el cierre efectivo en el aplicativo SIGME.	CUMPLIDA	SI
	Se debe ajustar lo observado en la página web del Ministerio bajo los mismos parámetros.	Ajustar los términos y definiciones del portal web conforme a los parámetros normativos de la Ley 1755.	No aplica	No aplica	<u>Diciembre de 2016</u> : De conformidad con el informe OCI-089-2016, se establece el cumplimiento de la acción de mejoramiento y por tanto el cierre efectivo. Se hace cierre efectivo en el aplicativo SIGME.	CUMPLIDA	SI
	Actualizar permanentemente la información en la denominada carpeta institucional, con el fin de cumplir con el numeral 1.2. Copias de Usuario Final, del Procedimiento Gestión de la Seguridad Informática.	Enviar memorando a los funcionarios y contratistas del Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano recordando la obligatoriedad en guardar la información en la carpeta X.	Garantizar que toda la información correspondiente a cada usuario pueda ser guardada de acuerdo con los parámetros de seguridad establecidos por el Ministerio.	Memorando enviado a funcionarios y contratistas.	<u>Diciembre de 2016</u> : De conformidad con el informe OCI-089-2016, se establece el cumplimiento de la acción de mejoramiento y por tanto el cierre efectivo. Se hace cierre efectivo en el aplicativo SIGME.	CUMPLIDA	SI

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
-------------------------------	----------	------------------------	-----------------------	------------------------	-----------------	-----------------------	--------

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

PM-15-00077	Se establece que el aplicativo del Sistema de Correspondencia del Ministerio de Minas y Energía (P8), de conformidad con el diagnóstico efectuado por el Grupo de Administración Documental, no es un mecanismo efectivo de comunicación externa e interna, pues dicho aplicativo se aleja de los criterios de oportunidad, confiabilidad, trazabilidad e integridad con que se debe contar todo sistema de información y que impacta la gestión de los procesos de la entidad, incumpliendo la política de comunicaciones institucionales y lo descrito en el decreto 943 de 2014. Así mismo, la entidad no utiliza un sistema de gestión documental, que garantice la gestión y la administración de los registros y documentos electrónicos producidos por la gestión de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y evaluación. La actual aplicación de correspondencia, P8, es un simple Work Flow o sistema de flujo de trabajo para el escaneo de documentos, la cual no permite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 489 de 1998.	Mejorar el sistema de correspondencia en su funcionamiento mediante la implementación de una nueva versión o con la adquisición de un nuevo software que permita complementar y ampliar a una aplicación completa de Gestión Documental.	Mejorar los mecanismos de comunicación internos y externos y garantizar la seguridad de la información de los mismos.	Mejoramiento del sistema de correspondencia.	<p><u>Junio de 2016:</u> Mediante informe OCI-INFORME-027-2016, se estableció que la observación no fue acogida, teniendo en cuenta que la entidad continúa pendiente de implementar las mejoras al Aplicativo de Correspondencia actual.</p> <p>Lo anterior indica que la acción de mejoramiento no fue eficaz y que la meta se encuentra PENDIENTE.</p> <p><u>Diciembre de 2016:</u> Mediante informe OCI-059-2016, se evidencia que el aplicativo continua con los inconvenientes descritos en el hallazgo, por lo que se establece que la meta continua PENDIENTE</p>	PENDIENTE	
PM-16-00027	Cumplir con el literal j) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y crear el registro de activos de información.	Publicar el registro de activos de información (inventarios).	El registro de activos de información se publique en la red.	Publicación registro de activos de información.	<u>Diciembre de 2016:</u> No se hace seguimiento toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00031	Se establece que cinco 5 funcionarios de ocho 8 que conforman el Grupo de Administración Documental, no tiene la información institucional actualizada en la carpeta X información institucional en el respectivo equipo, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1.2. Copias de Usuario Final, del Procedimiento Gestión de la Seguridad Informática. Lo anterior indica que el riesgo que los archivos de carácter institucional no queden guardados en la carpeta X información institucional en el equipo del funcionario competente en el equipo de cada uno de los integrantes del Grupo de Administración Documental a 9 de marzo de 2016 se materializó ubicándose en un nivel de riesgo Alto permitiendo determinar que el control establecido fue ineficiente y que la gestión fue no efectiva.	Actualizar la carpeta de Información Institucional por parte de los funcionarios que conforman el Grupo de Administración Documental.	Mantener la carpeta institucional actualizada.	Carpeta institucional actualizada.	<u>Diciembre de 2016:</u> No se hace seguimiento toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00032	La Administración debe publicar el Índice de Información Clasificada y Reservada del Ministerio de Minas y Energía, en la Sección Transparencia, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 20 de la Ley 1712 de 2014, consecuente con lo indicado en los Artículos 39 y 40 del Decreto 103 de 2015. Es de anotar, que el Índice de Información Clasificada y Reservada debe ser adoptado mediante acto administrativo, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto 103 de 2015.	Publicar el índice de información clasificada y reservada.	El índice de información clasificada y reservada publicado.	Publicar el índice de información clasificada y reservada.	<u>Diciembre de 2016:</u> No se hace seguimiento toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00033	El Grupo TIC y el Grupo de Administración Documental deben acelerar las gestiones tendientes a implementar las mejoras al aplicativo de correspondencia actual, teniendo en cuenta que inicialmente su entrada a producción estaba prevista para febrero de 2015, posteriormente para agosto de 2015 y ahora ha sido reprogramada para marzo de 2016, en coherencia con la fecha registrada en SIGME.	Presentar al Grupo TIC el análisis de las mejoras presentadas que conlleven a realizar las acciones necesarias para la puesta en marcha.	Retroalimentar al Grupo TIC sobre las mejoras presentadas.	Informe del análisis de las mejoras presentadas.	<u>Diciembre de 2016:</u> No se hace seguimiento toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00034	La administración debe contar con un sistema de gestión documental, de manera que el Ministerio de Minas y Energía disponga de una tecnología idónea y eficiente para el tratamiento y administración de todo tipo, producida y recibida, que permita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 489 de 1998.	Gestionar la aprobación del proyecto de inversión de Implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA por parte del Departamento de Planeación Nacional.	Aprobación del proyecto de inversión.	Proyecto aprobado.	<u>Diciembre de 2016:</u> No se hace seguimiento toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.	REALIZACIÓN POSTERIOR	

N° PLAN DE MEJORAMIENTO SIGIME	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	OBJETIVO DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	SEGUIMIENTO OCI	GRADO DE CUMPLIMIENTO	EFICAZ
PM-16-00035	Se determina que el Ministerio de Minas y Energía cuenta con el sistema de información de correspondencia para el registro de las comunicaciones entrantes y salientes, no obstante aún se encuentran imágenes sin escanear desde la vigencia 2012, de conformidad con los seguimientos realizados por la Oficina de control Interno. lo anterior indica que el riesgo inherente de Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos, se materializó al 19 de abril de 2016, ubicándose en un nivel de riesgo medio, permitiendo determinar que el control establecido fue ineficiente y que la gestión fue no efectiva.	Gestionar asesoría técnica para resolver el hallazgo al AGN con la intervención de la oficina Asesora Jurídica.	Obtener el respuesta efectiva por parte del Archivo General de la Nación y la Oficina Asesora Jurídica.	Llevar a cabo las acciones que arroje la asesoría técnica.	<u>Diciembre de 2016</u> : No se hace seguimeinto toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.	REALIZACIÓN POSTERIOR	
PM-16-00036	El Grupo de Administración Documental solo recibió transferencias documentales primarias de Secretaría General y de la Dirección de Energía Eléctrica a mayo de 2016, de las demás áreas organizacionales no suministró evidencia de haber recibido dichas transferencias, en atención a la función 7 del artículo 11 de la Resolución 40129 de 2015, de Recibir las transferencias documentales primarias de todas las dependencias del Ministerio, de acuerdo con los procedimientos establecidos.	Enviar el recordatorio a las dependencias sobre la fecha de la transferencia programada en el cronograma de transferencias documentales.	Recibir la totalidad de las transferencias documentales de acuerdo con el cronograma establecido para cada vigencia.	Cumplimiento del cronograma de transferencias documentales.	<u>Diciembre de 2016</u> : No se hace seguimeinto toda vez que la fecha de cumplimiento de la acción de mejoramiento es posterior al presente seguimiento.	REALIZACIÓN POSTERIOR	